



VISTOS:

La Solicitud N° D1-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-065671, Solicitud N° D2-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-065686, Informe N° D15-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 16 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D1-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-065671, Solicitud N° D2-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, el señor Glenn Joe Serrano Medina, servidor público nombrado en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita el reconocimiento y pago de reintegro del Incentivo Único – CAFAE en el período de enero 2009 al mes de agosto de 2023 hasta completar los importes de los Grupos Ocupacionales **F6 (S/. 6,099.00)**, **F3 (S/. 4,099.00)** y **SPA (S/. 3,579.00)**, previsto para los grupos ocupacionales de Funcionario de Confianza Nivel F6, F3 y Profesional, al amparo de lo regulado en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, del 06 de noviembre de 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, de fecha 06 de noviembre del 2009; se resolvió lo siguiente: *“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva N°01-2009-GR.CAJ/DRA, “Normas para la Asignación del Incentivo Laboral en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca”, que regirá a partir del ejercicio presupuestal 2009”;*

Que, mediante Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL CAFAE EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”, se aprobó las “Escala de Pagos: El monto de Incentivos Laborales corresponderá otorgarse según Escala por Niveles Remunerativos, y que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



NIVELES	MONTO DEL INCENTIVO LABORAL
Nivel F-7	S/. 8,051.00
Nivel F-6	S/. 6,099.00
Nivel F-5	S/. 4,443.00
Nivel F-4	S/. 4,269.00
Nivel F-3/Confianza	S/. 4,099.00
Nivel F-3/Carrera	S/. 3,913.00
Nivel F-2	S/. 3,772.00
Nivel Profesional	S/. 3,579.00
Nivel Técnico	S/. 3,099.00
Nivel Auxiliar	S/. 2,899.00

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria-CAFAE, de fecha 08 de septiembre del 2023, se acordó: (...) *“Hacer efectivo a partir del mes de septiembre del presente año (2023) el cumplimiento del Convenio Colectivo, en cuanto a la nivelación en la percepción del incentivo único laboral a través del CAFAE con los montos establecidos en la DIRECTIVA N°01-2009-GRC.CAJ/DRA, aprobada con Resolución Administrativa Regional N°087-2009-GR-CAJ/DRA, dentro de los alcances establecidos en el Reglamento aprobado en el punto anterior. Hacer conocer el presente acuerdo a la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para los fines de Ley...”;*

Que, respecto a lo percibido al INCENTIVO LABORAL, se tiene que el servidor percibió el monto establecido DIRECTIVA N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL A TRAVES DEL CAFAE EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, a partir de septiembre del año 2023, tal como se encuentra establecido en el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-CAFAE, de fecha 08 de septiembre del 2023;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de nuestro marco normativo vigente, lo peticionado por el accionante deviene en **INFUNDADO**, toda vez que dicho trabajador viene percibiendo el incentivo laboral CAFAE de conformidad a lo previsto en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral a través del CAFAE en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca”;

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el requerimiento efectuado por el servidor civil Glenn Joe Serrano Medina, formulado mediante Solicitud N° D1-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-065671, Solicitud N° D2-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 12 de setiembre de 2025, con Expediente MAD N° 000775-2025-065686, respecto al reconocimiento y pago de reintegro del Incentivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Único – CAFAE en el período de enero 2009 al mes de agosto de 2023 hasta completar los importes de los Grupos Ocupacionales **F6 (S/. 6,099.00)**, **F3 (S/. 4,099.00)** y **SPA (S/. 3,579.00)**, previsto para los grupos ocupacionales de Funcionario de Confianza Nivel F6, F3 y Profesional, al amparo de lo regulado en la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR-CAJ/DRA, del 06 de noviembre de 2009; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, en su domicilio laboral sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Cajamarca, Dirección de Personal – Dirección Regional de Administración, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN